

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Control y Regulación del Tránsito y el transporte en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010028	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Enero de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ	
Dependencia solicitante:	Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial	
Tipo de Contrato:	Apoyo a la Gestión	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El artículo 209 de la Carta Política, dispone: (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)</p> <p>La Ley 769 de 2002, modificado por el art. 2° la Ley 1383 de 2010, artículo 134 determina la jurisdicción y competencia de los Organismos de Tránsito para conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando facultada para ello, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial con fundamento en el acto de su creación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 "(...) son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:</p> <p>El Ministro de Transporte. Los Gobernadores y los alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital. La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.</p>	

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el párrafo 5o de este artículo. Los Agentes de Tránsito y Transporte. (...)” (Negrilla fuera de texto)</p> <p>Así las cosas, el Código Nacional de Tránsito ha dispuesto aquellos eventos en los que el agente de tránsito debe extender una orden de comparendo¹, elaborar un informe² o levantar un croquis³ entre otras funciones relacionadas con el tránsito.</p> <p>Por su parte, el inciso segundo del artículo 4° de la Ley 1310 de 2009, modificado por el artículo 57 de la Ley 2197 de 2022 señala:</p> <p><i>Cada municipio contara como mínimo con inspector de Policía con funciones de tránsito y transporte o con un inspector de tránsito y transporte y un número de agentes de tránsito y transporte, de acuerdo con su necesidad y capacidad fiscal, que actuara únicamente en su respectiva jurisdicción (o bajo convenios con otros municipios u organismo de tránsito departamental), los cuales por su rango de autoridad y tener funciones de policía judicial no podrán ser objeto de delegación o contratar con particulares, salvo los que excepcionalmente se contraten para atender proyectos de control en vía específicos o para solventar ciertas situaciones</i></p> <p>Que en el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, el legislador introdujo la posibilidad de que los agentes de tránsito se encuentren vinculados contractualmente a los distintos entes territoriales. Ello al señalar en el artículo 2°:</p> <p><i>“Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.”</i> (Negrilla fuera de texto).</p>
--	---

¹ Artículo 135 de la Ley 769 de 2002

² Artículo 129 de la Ley 769 de 2002

³ Artículo 2, 145 y 147 de la Ley 769 de 2002

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

*Grupo de Control Vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito: Grupo de empleados públicos o **contratistas** que tiene como funciones y obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en, cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o **contractualmente**, a los organismos de tránsito y transporte”. (Negrilla fuera de texto)*

Además de esto también definió a los organismos de tránsito como “...entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción.”

Igualmente, el inciso 3° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, señala que “Cada organismo de Tránsito contara con un cuerpo de agentes de tránsito que podrá ser contratado, como personal de planta **o excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio.**” (Negrilla fuera de texto)

La circular externa 20221300000277 de 26-12-22 expedida por la Superintendencia de Transporte, insiste en el deber de cada municipio, de contar con un número de agentes de tránsito, al reiterar las disposiciones antes citadas, indicando lo siguiente:

“En todo caso, la posibilidad de contratar o vincular agentes de tránsito careciendo de organismo de tránsito se hace igualmente evidente cuando en el inciso 2 del artículo 4 de la Ley 1310 de 2009, modificado por el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, se establece que “Cada municipio contará...”, no cada organismo de tránsito, “como mínimo con inspector de Policía con funciones de tránsito y transporte o con un inspector de Tránsito y transporte y un número de agentes de tránsito y transporte, de acuerdo con su necesidad y capacidad fiscal” y, cuando en el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, modificado por el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, se define al agente de tránsito y a los cuerpos de control o cuerpos de agentes de tránsito como empleados públicos o contratistas de la entidad territorial y no del organismo de tránsito.”

Lo anterior, para significar que, independientemente de que un municipio cuente o no con organismo de tránsito, subsiste la obligación de contar con un grupo de agentes de tránsito de acuerdo con su necesidad y capacidad fiscal.

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con el Decreto Acordal 0801 de 2020, artículo 94, tiene como función primaria, entre otras:

“Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes”; y su vez dentro de ésta como funciones secundarias las siguientes:

“...Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan Maestro de Movilidad, en armonía con el Plan de ordenamiento territorial y el Plan de Desarrollo Distrital”.

“Formular las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el plan maestro de movilidad, plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo distrital”.

“Formular políticas tendientes a regular y controlar la circulación del transporte terrestre a nivel urbano, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de la normatividad vigente”.

“Orientar la formulación y ejecución de programas, proyectos y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad vial, atendiendo la normatividad vigente y los lineamientos del orden nacional”.

“Ejecutar planes de control operativo y de regulación dirigidos a la verificación del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte por parte de los actores de la vía, con el objetivo de disminuir la accidentalidad y el mejoramiento de la circulación y tiempos de desplazamiento, de conformidad con las normas legales vigentes”.

“Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes estratégicos de seguridad vial presentados por las entidades, organizaciones o empresas de los sectores públicos y privados obligados, de acuerdo con las normas vigentes aplicables”.

Que el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo N.º 006 del 24 de mayo de 2024, en el cual se establecen los siguientes componentes,

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>programas y proyectos, entre otros, serán los componentes con los cuales se busca el desarrollo de la ciudad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguridad y Convivencia Ciudadana Espacio Público y Ambientes Urbanos Vivienda y Hábitat Salud Movilidad y Transporte Educación Medio Ambiente y Adaptación al Cambio Climático Deporte y Cultura Ciudad Emprendedora y Competitiva Gestión Social <p>En el Plan de Desarrollo Territorial, el Artículo 18 establece el Componente de “Movilidad Segura, Accesible y Sostenible”. Este componente busca el mejoramiento y la sostenibilidad de la movilidad de personas y carga dentro del Distrito, en un entorno de seguridad vial, así como fortalecer las conexiones con el resto del país y el mundo. Para lograrlo, se implementarán diversas acciones para impulsar, gestionar, analizar y apoyar iniciativas de infraestructura de transporte sostenible, así como las nuevas alternativas que permitan aprovechar la situación geográfica del territorio.</p> <p>Dentro del citado componente, se encuentra en el artículo 18.1, el programa denominado “Conciencia y Seguridad Vial”. Este programa busca garantizar una movilidad ágil y eficiente, e implica la implementación de tecnologías inteligentes, como sistemas de gestión del tráfico en tiempo real y semáforos adaptativos, junto con una infraestructura multimodal que integre diferentes modos de transporte y promueva la planificación urbana orientada a la movilidad. Esto requiere mejorar la infraestructura vial mediante micro intervenciones focalizadas que se complementen apropiadamente. Además, es crucial destinar recursos adecuados para mantener y expandir la infraestructura de transporte, utilizando instrumentos alternativos de financiamiento, y coordinar esfuerzos entre diferentes entidades gubernamentales y actores relevantes para lograr una movilidad más sostenible y accesible para todos los ciudadanos.</p> <p>Inmerso en el anterior programa en su artículo 18.1.2 tenemos el proyecto “Control y Regulación del Tránsito y el Transporte en el Distrito de Barranquilla”. busca contar con los recursos necesarios para ejercer el control del cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte en las vías del distrito, realizar actividades de regulación del tránsito en diferentes puntos de la ciudad y garantizar el acompañamiento a todas las iniciativas de la secretaría que</p>
--	---

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

promuevan el respeto a las normas de tránsito y transporte, así como mejorar el tránsito y reducir los índices de siniestralidad.

Por lo anteriormente expuesto, la oficina de control operativo del tránsito de la secretaria Distrito de Tránsito y seguridad vial, continuara implementando controles operativos con el objetivo de alcanzar los logros definidos para la vigencia 2025, y así lograr la reducción de la accidentalidad en el Distrito y, por ende, mantener una movilidad segura.

Tal y como puede observarse en la tabla 1, el índice de accidentalidad durante la vigencia 2024, disminuyó en un 13% en comparación con el año 2023, razón por la cual se hace necesario continuar con los procesos que se llevan a cabo dentro del proyecto Control y Regulación del Tránsito y el Transporte de Barranquilla.

Comparativo de Accidentalidad 2023 Vs 2024

ACCIDENTALIDAD GENERAL 2023-2024			
MES	AÑO 2023	AÑO 2024	%
ENERO	124	133	7%
FEBRERO	158	130	-18%
MARZO	146	137	-6%
ABRIL	141	111	-21%
MAYO	151	109	-28%
JUNIO	137	121	-12%
JULIO	141	117	-17%
AGOSTO	139	105	-24%
SEPTIEMBRE	135	126	-7%
OCTUBRE	137	133	-3%
NOVIEMBRE	139	127	-9%

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

DICIEMBRE	126	113	-10%
TOTAL	1674	1462	-13%

En el año 2024 se presentaron 1462 accidentes arrojando una disminución del -13% en comparativo con el año anterior

En este sentido, La Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial a través de la Oficina de Control Operativo del Tránsito, viene desarrollando procesos, que llevan como objetivo el fortalecimiento de la cultura vial de los ciudadanos del Distrito y todos los usuarios de las vías, coordinando medidas necesarias y acordes a derecho con el fin de contrarrestar los diferentes problemas de tránsito y transporte en el Distrito de Barranquilla, atendiendo las solicitudes de la ciudadanía respecto a la obstaculización de las vías, vehículos abandonados, problemática de mal estacionamiento, etc., que generen inconformismos entre los ciudadanos, la Oficina de Control Operativo de Tránsito, hace acompañamientos y apoyo en la solución de dichos conflictos y atiende oportunamente dichos requerimientos buscando con ello la satisfacción de la comunidad por los resultados obtenidos.

Así las cosas, y toda vez que no existe el Agente de Tránsito en la planta de la Alcaldía Distrital de Barranquilla tal como lo certifica la Secretaria de Gestión Humana y toda vez que el inciso 3° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, permite contar con agentes de tránsito vinculados *excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio*, como es el presente caso, y con el fin de garantizar que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito continúe con el desarrollo del proyecto de Control y Regulación del Tránsito y el Transporte en el Distrito de Barranquilla.”, se hace necesario contar con un grupo de agentes de tránsito a través del cual se pueda ejercer efectivamente las funciones antes descritas, y a su vez, cumplir con los preceptos normativos que imponen la obligación a la autoridad de tránsito, de disponer del personal que ejerza las funciones u obligaciones de regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito en el Distrito de Barranquilla.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

<p>3.2.1. contractual:</p>	<p>Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTES DE TRÁNSITO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.</p>
----------------------------	---

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

<p>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</p>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="503 367 1393 457"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>Servicio Personal Temporal</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	Clasificación UNSPSC	clase	1	80111600	Servicio Personal Temporal
ÍTEM	Clasificación UNSPSC	clase					
1	80111600	Servicio Personal Temporal					
<p>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</p>	<p>La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial, requiere contratar los servicios de Treinta (30) agentes de Tránsito, con el propósito de que a través de ellos se ejerza la función operativa de control y Regulación del Tránsito y transporte en el Distrito de Barranquilla, fortaleciendo la movilidad y seguridad de los actores viales y continuar con la implementación de Plan de Control Operativo para garantizar la regulación del parque automotor en el Distrito, bajo la coordinación de la Secretaría de Tránsito y Seguridad vial.</p> <p>Para lo cual de este grupo el desarrollo de las actividades se distribuirá en el equipo de trabajo de la siguiente manera:</p> <p>Dos (2) personas naturales para realizar labores de agentes y líder de coordinación del equipo.</p> <p>Veintiocho (28) personas naturales para realizar labores de agentes de tránsito.</p> <p>Ver anexo contratista.</p>						
<p>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</p>	<p>NA</p>						
<p>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:</p>	<p>N/A</p>						
<p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA</p>							
<p>3.3.1. Obligaciones del Contratista:</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la 						

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Hacienda.</p> <p>3. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.</p> <p>4. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II</p> <p>5. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep II.</p> <p>6. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato</p> <p>7. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales</p> <p>8. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte del supervisor del contrato</p> <p>9. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta.</p> <p>10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.</p> <p>11. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato</p> <p>12. Deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y Decreto reglamentario 1377 de 2013 de protección, confidencialidad de la información y uso adecuado de la misma acatando lo contemplado en la política de tratamiento de datos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.</p> <p>13. Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio.</p> <p>14. El contratista deberá cancelar las estampillas Distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de diez (10) contados a partir de la suscripción de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto tributario Distrital.</p> <p>15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <p>Ver Anexo Contratista</p>
--	--

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato 																		
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, conforme a lo cual la modalidad de contratación que corresponde es la Contratación Directa.</p>																		
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>El valor estimado de los contratos es de QINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$565.400.000.00) moneda legal, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado</p> <table border="1" data-bbox="467 905 1430 1178"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Capítulo/Artículo</th> <th>Descripción del Capítulo/Artículo</th> <th>Dep</th> <th>Tipo Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2.3.2.02.02.009</td> <td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SEVICIOS DE PRODUCCIÓN</td> <td>59</td> <td>ICLD-Ingresos corrientes de libre destinación</td> <td>\$ 565.400.000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$565.400.000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota 1: El valor individual para cada contrato se encuentra relacionado en la tabla anexa al presente documento. Nota 2: La responsabilidad tributaria con respecto al IVA será de acuerdo con lo expuesto por el contratista en la propuesta presentada. Nota 3: El valor establecido en la presente tabla corresponde a la estructuración de un proceso por lote o grupos</p>	Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SEVICIOS DE PRODUCCIÓN	59	ICLD-Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 565.400.000.00	TOTAL					\$565.400.000.00
Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor														
1	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SEVICIOS DE PRODUCCIÓN	59	ICLD-Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 565.400.000.00														
TOTAL					\$565.400.000.00														
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="467 1451 1393 1619"> <tr> <td>Número:</td> <td>202500248</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$1.067.000.000.00</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Jefe de Presupuesto // Secretaria de Hacienda</td> </tr> </table>	Número:	202500248	Valor:	\$1.067.000.000.00	Autorizados por	Jefe de Presupuesto // Secretaria de Hacienda												
Número:	202500248																		
Valor:	\$1.067.000.000.00																		
Autorizados por	Jefe de Presupuesto // Secretaria de Hacienda																		

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: • Análisis del sector.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	VER ANEXO CONTRATISTA
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA. • Copia de Cedula de Ciudadanía. • Registro Único Tributario – RUT actualizado solo con la fecha de generación del documento. • Constancia de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión). • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP II. • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. • Copia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional. (en los casos exigidos por la Ley). • Certificado de vigencia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional. (en caso que aplique) • Certificado de Sanciones Vigentes, expedido por el CSJ. (caso de abogados). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años. • Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. • Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad en Colombia, expedido por la Policía Nacional. (según aplique) • Certificaciones de estudios y títulos exigidos en el estudio previo.

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<ul style="list-style-type: none"> • Certificaciones de experiencia y copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos. (Ley 2097 de 2021) • Examen médico preocupacional (artículo 2.2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015). • Certificación Bancaria. • Licencia de conducción de categorías A2 para moto y para vehículo mínimo C1 <p>Nota: La información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.).</p>
3.6.1.2 Experiencia	VER ANEXO CONTRATISTA
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N/A
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo - Matriz de Riesgos</p>


FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.8 Garantías:	De acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	1.143.124.325
	Cargo:	Jefe de Oficina Control Operativo del Tránsito
	Dependencia:	Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	Ver anexo Contratista	
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A	

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ
CARGO:	JEFE DE OFICINA DE CONTROL OPERATIVO
Proyectó:	Luz Darys Cabrera G // Asesora Externa // SDTSV
Revisó:	Karen Zarate H // Asesora de despacho // SDTSV

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

ANEXO CONTRATISTA

ÍTEM	CANT	PERFIL Y EXPERIENCIA	OBLIGACIONES	VALOR INDIVIDUAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	FORMA DE PAGO y PLAZO DE EJECUCION
1	2	<p>Acreditar formación Técnica Laboral en Seguridad vial con conocimientos en Agente de tránsito y Transporte, y experiencia Relacionada con el objeto y/o con las actividades del contrato mínima de un (1) año y Seis (6) Meses</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar y acompañar las actividades de los agentes de tránsito para el cumplimiento de los cronogramas de actividades establecidos. 2. Brindar apoyo a los agentes en los procedimientos de Tránsito para que sean terminados de acorde a la ley. 3. Apoyar en el diseño de estrategias para mejorar la movilidad y reducir los índices de accidentalidad. 4. Regular la circulación vehicular y peatonal. 5. Vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte. 6. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes. 7. Movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos todo tipo vehículo que 	<p>TREINTA Y ÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$31.900.000 .00)</p>	<p>SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (63.800.000.00)</p>	<p>El Distrito de Barranquilla pagará al contratista, mediante un primer pago a Veintiocho (28) de febrero de 2025 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.900.000), nueve (09) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.900.000) y un pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.900.000). Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, cuenta de cobro y/o factura, informe de gestión de las actividades realizadas, informe del supervisor. En todo caso los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC (Plan mensualizado de caja).</p>

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

			<p>sean inmovilizados o retenidos a los lugares autorizados conforme el procedimiento.</p> <p>8. Ejercer sus funciones de:</p> <p>(i) Policía judicial: Respecto a los hechos punibles de competencia a las autoridades de tránsito de acuerdo al código de procedimiento penal y código nacional de tránsito.</p> <p>(ii) Educativa: A través de la cual deberá de orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.</p> <p>(iii) Preventiva: De la comisión de infracciones o contravenciones, regulando la circulación vehicular y peatonal, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito. Vigilancia Cívica: De protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente y la ecología, en los ámbitos urbanos y rural, contenidos en las actuales normas ambientales y de tránsito y transporte.</p> <p>9. Apoyar el diseño y desarrollo de propuestas que permitan el mejoramiento de la política institucional en materia de seguridad vial a través de los orientadores de Tránsito</p>			<p>PLAZO: El plazo del futuro contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993</p>
--	--	--	---	--	--	--

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

ÍTEM	NUMERO DEL CONTRATISTA	PERFIL Y EXPERIENCIA	OBLIGACIONES	VALOR INDIVIDUAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	FORMA DE PAGO
2	17	Acreditar formación Técnica Laboral en Seguridad vial con conocimientos en Agente de tránsito y Transporte, y experiencia Relacionada con el objeto y/o con las actividades del contrato mínima de un (1) año.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Regular la circulación vehicular y peatonal. 2. Vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte. 3. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes. 4. Movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos todo tipo vehículo que sean inmovilizados o retenidos a los lugares autorizados conforme el procedimiento. 5. Ejercer sus funciones de: <ol style="list-style-type: none"> (i) Policía judicial: Respecto a los hechos punibles de competencia a las autoridades de tránsito de acuerdo al código de procedimiento penal y código nacional de tránsito. (ii) Educativa: A través de la cual deberá de orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte. (iii) Preventiva: De la comisión de infracciones o contravenciones, 	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$26.400.000)	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$448.800.000.00)	El Distrito de Barranquilla pagará al contratista, mediante un primer pago a veintiocho (28) de febrero de 2025 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000) , nueve (09) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000) y un pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000) . Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, cuenta de cobro y/o

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

			<p>regulando la circulación vehicular y peatonal, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito. Vigilancia Cívica: De protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente y la ecología, en los ámbitos urbanos y rural, contenidos en las actuales normas ambientales y de tránsito y transporte.</p> <p>6. Apoyar el diseño y desarrollo de que permitan el mejoramiento de la política institucional en materia de seguridad vial a través de los orientadores de Tránsito</p>			<p>factura, informe de gestión de las actividades realizadas, informe del supervisor. En todo caso los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC (Plan mensualizado de caja).</p> <p>PLAZO: El plazo del futuro contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993</p>
--	--	--	--	--	--	--

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

ÍTEM	NUMERO DEL CONTRATISTA	PERFIL Y EXPERIENCIA	OBLIGACIONES	VALOR INDIVIDUAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	FORMA DE PAGO
3	11	<p>Acreditar formación Técnica Laboral en Seguridad vial con conocimientos en Agente de tránsito y Transporte, y experiencia Relacionada con el objeto y/o con las actividades del contrato mínima de un (1) año.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Regular la circulación vehicular y peatonal. 2. Vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte. 3. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes. 4. Movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos todo tipo vehículo que sean inmovilizados o retenidos a los lugares autorizados conforme el procedimiento. 5. Ejercer sus funciones de: <ol style="list-style-type: none"> (iv) Policía judicial: Respecto a los hechos punibles de competencia a las autoridades de tránsito de acuerdo al código de procedimiento penal y código nacional de tránsito. 	<p>CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000)</p>	<p>CINCUENTA Y DOS MILLONES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (52.800.000. 00)</p>	<p>El Distrito de Barranquilla pagará al contratista, mediante un primer pago a Veintiocho (28) de febrero de 2025 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000) y un pago final a treinta y uno (31) de Marzo de 2025 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000). Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, cuenta de cobro y/o</p>

Versión 1.2

Fecha de aprobación: 31/01/2024

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

			<p>(v) Educativa: A través de la cual deberá de orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.</p> <p>(vi) Preventiva: De la comisión de infracciones o contravenciones, regulando la circulación vehicular y peatonal, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito.</p> <p>Vigilancia Cívica: De protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente y la ecología, en los ámbitos urbanos y rural, contenidos en las actuales normas ambientales y de tránsito y transporte.</p> <p>6. Apoyar el diseño y desarrollo de que permitan el mejoramiento de la política institucional en materia de seguridad vial a través de los orientadores de Tránsito</p>			<p>factura, informe de gestión de las actividades realizadas, informe del supervisor. En todo caso los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC (Plan mensualizado de caja).</p> <p>PLAZO:</p> <p>El plazo del futuro contrato Será hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993</p>
--	--	--	--	--	--	---